



# EL ECO DE CARTAGENA

AÑO XLV

DECANO DE LA PRENSA DE LA PROVINCIA

NUM 13112

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Península: Un mes, 2 ptas.—Tres meses, 6 id.—Extranjero: Tres meses, 11'25 id.—La suscripción se contará desde 1.º y 16 de cada mes.—La correspondencia á la Administración.

Redacción y Administración, Mayor, 24

SABADO 29 DE JULIO DE 1905

## CONDICIONES

El pago será siempre adelantado y en metálico ó en letras d fácil cobro.—Corresponsales en París, A. Lorette, rue Caumartin 61; y J. Jones, Faubourg-Montmartre, 81.

## La política económica del último Gobierno conservador

V

**Ministerio de Hacienda.**—Al examinar lo que se refiere a este Ministerio, quedamos en nuestro anterior artículo en la baja que se produce a favor del contribuyente por los conceptos de contribución rústica y urbana de ptas. 1.950,000.

Se restablecen las disposiciones de la Ley de 18 de Junio de 1885 respecto a la tributación de las fincas arrendadas; la reforma de la Ley de 27 de Marzo de 1900 sobre Registros fiscales; se aclara el concepto de las edificaciones en fincas rústicas, considerandolas, no por su situación sino por sus aplicaciones, y se dan nuevas facilidades al contribuyente para la declaración y comprobación de la riqueza.

Se propone una modificación que aunque no afecta al tipo de gravamen, entiende el señor Alix que debe señalarse especialmente.

Se refiere al recargo de 16 céntimos establecido por la Ley de presupuestos de 31 de Diciembre de 1901 para el reintegro al Tesoro, por las obligaciones de personal y material de primera enseñanza.

Las disposiciones que se proponían sobre este particular, tendían a evitar los perjuicios que se irrogaban con la aplicación de las disposiciones anteriores; los cuales hace notar el Sr. Ministro, proponiendo las modificaciones que considerará mas convenientes.

**Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.**—Señala el señor Alix el progresivo y constante desarrollo observado en la recaudación de este impuesto creado por la Ley de 27 de Marzo de 1900 y deseaba el Gobierno de que formaba parte, renunciar a estos aumentos reduciendo el gravamen que pesa sobre los sueldos

de los funcionarios y Clases pasivas que perciben sus haberes de los fondos generales del Estado, provinciales y municipales.

Con esta resolución podrán, dice el señor Alix, atender con alguna mayor holgura a las necesidades de la existencia, hoy encarecidas por la notable elevación de precio de los principales artículos de consumo.

Para lograr el fin expuesto se propone la rebaja proporcional del impuesto en los sueldos y asignaciones que no excedan de 5.000 pesetas anuales de las Clases activas y pasivas del Estado, provinciales y municipales.

No hay para que decir la satisfacción con que hubiera sido acogido el propósito del Sr. Alix entre las clases numerosas a quienes tan justamente mejoraba con la rebaja que, para su sanción, proponía a las Cortes.

\*\*

**Impuesto de Minas.**—Cuanto se refiere con este tributo tiene para nosotros excepcional importancia.

Los intereses de Cartagena están de tal modo ligados a los de la vecina ciudad de La Unión, que bien puede considerarse a ésta como la arteria por donde discurre la riqueza que sirve en una proporción importante para engrandecer y desarrollar cuanto se relaciona con nuestro interés local.

De tal modo es esto exacto, que el estado próspero ó decadente de la cercana sierra deja impresa su huella de modo bien visible entre nosotros y cuanto tienda a destruir obstáculos dando facilidades para el posible desarrollo de nuestra minería, debe ser acogido por todos con el mayor reconocimiento.

El señor Alix conoce perfectamente cuán imposible se hace la vida de nuestra minería agobiada por impuestos excesivos y trabas que dificultan ó se oponen a su desarrollo, y por no entender conve-

niente la sustitución del impuesto del 3% sobre el producto bruto de la riqueza minera, por otro que gravase a las minas productivas ó por un recargo en los derechos de exportación,—por las razones que manifiesta,—suple aquella idea por la de concertar el impuesto por períodos de uno a tres años.

No hay para que encarecer la importancia que hubiese tenido para nuestra industria la adopción por las Cortes de la propuesta del señor Alix.

Recientes están los hechos y de la comparación de lo que hoy ocurre y de lo que pasaba cuando nuestro Sindicato Minero tenía concertado el impuesto, podrán sacarse las deducciones que en favor de la minería se hubieran tocado de haber sido un hecho el deseo del señor ministro.

**Impuesto de cédulas personales.**—También en este tributo se proponía una modificación importante para el contribuyente.

De los cálculos expuestos por el señor Alix resulta una ocultación anual en cuanto al número de cédulas de 3.056,944.

Deseaba el último Gobierno conservador perfeccionar este impuesto y someter a la deliberación de las Cortes la novedad de fijar nuevas bases con tendencias mas equitativas, suprimiendo el recargo del 30% para el Estado y rebajando del 50 al 40 por 100, el maximum del que pueden imponer los Ayuntamientos.

**Impuesto sobre Casinos y círculos de recreo.**—Se conservan los tributos actuales haciendo la excepción de su pago a favor de las Sociedades obreras.

**Impuesto de transportes.**—Se pide a las Cortes autorización para reformar las bases tributarias, fijando nuevos tipos de precios y de trayectos mas en armonía con el estado actual de estas industrias.

\*\*

**Alcoholes.**—El señor Alix reco-

noce las grandes dificultades ofrecidas para la aplicación de la actual Ley de alcoholes, que atribuye a causas cuya diversidad enumera.

Como primera medida entendía necesaria la inmediata reforma de la tarifa señalada por la Ley á la destilación del alcohol de orujo.

Gravada se encuentra esta en 40 pesetas por hectólitro, mientras que la del alcohol de viño no llega a 10 y a 5 la del aguardiente.

Entiende el Sr. Ministro que esta diferencia tan enorme de derechos, constituye un aliciente tentador para la defraudación, que no sería posible a evitar la más eficaz vigilancia, que por otra parte habría de resultar al Estado extraordinariamente cara.

Para evitar esto y como primera medida entre las que se proponía adoptar, manifiesta su propósito de unificación del derecho de los alcoholes de vino y orujo, reconociendo lo equitativo de la propuesta de los productores de algunas provincias, y para este objeto se hubiera adoptado la imposición de una cuota intermedia común.

Para tener en cuenta la importancia de este impuesto convendrá recordar que se calcula su ingreso en 25.000.000 de pesetas.

La unánime protesta que contra la aplicación de la Ley de que se trata se ha levantado en todas las regiones donde la producción viníca representa una considerable riqueza, atribuyendo su notable y cada día mayor depreciación a los efectos de aquella Ley, merece, con sobrado fundamento, que el Gobierno, sea el que fuere, preste a este ramo de la riqueza nacional la atención protectora que merece, haciendo posible la vida de este importante elemento de producción agrícola a cuya existencia va unida la de muchos y respetables intereses nacionales.

\*\*

**Impuesto de consumos.**—Hace

notar el señor García Alix, que la supresión de los derechos de consumos sobre el trigo y sus harinas no ha ejercido la influencia que parecía lógico debiera producir sobre el precio del pan, toda vez que la desgravación del impuesto solo llega a apreciarse por menos de un céntimo en cada una de las fracciones de kilogramo de pan.

En cambio ocasionó la suspensión, una pérdida de 11 millones de pesetas para el presupuesto del Estado y un trastorno en la vida económica de los Municipios, que no ha sido bastante a evitar el recargo para que se les, autorizó hasta de 120 por 100 sobre las demás especies, el cual recayó sobre artículos como la carne, aceite y otros de primera necesidad.

Por estas razones, dice el señor Alix, propone el Gobierno la suspensión de las disposiciones contenidas en los artículos 23 y 25 de la Ley de 19 de Julio de 1904, excepción en lo referente al consumo de la cerveza concediendo cierta independencia a los Ayuntamientos para modificar, rebajándole, el impuesto de algunas especies de consumo.

**Timbre del Estado.**—Se pide la aprobación del proyecto de Ley presentado a las Cortes en 17 de Julio de 1905.

Se consigna el aumento desde 0'10 pesetas, que actualmente satisfacen los naipes por derechos del timbre, a 0'25 pesetas.

**Impuesto sobre la producción de electricidad, gas y carburo de calcio.**—El creciente desarrollo de estas industrias, dice el Sr. Alix, y la necesidad de impulsar y fomentar el consumo y la aplicación de dichos productos a nuevas industrias, mueven al Gobierno a eliminarlos de las tarifas de la contribución industrial, estableciendo un impuesto que se denominará de «Producción y consumo de gas, electricidad y carburo de calcio» con nuevas unidades de aforo para

BIBLIOTECA DE EL ECO DE CARTAGENA 1154

LOS BANDIDOS DE ORGEBES 1153

reunión y ofreció al magistrado el auxilio de la guardia nacional, «que ardía, según sus mismas frases, en deseos de batirse con los bandidos», cuya pista se acababa de descubrir.

Eran unos cuarenta campesinos robustos y perfectamente conocedores del terreno, por lo que no era de desdeñar su cooperación.

dó asimismo que el denunciador, para su seguridad, vistiese el uniforme de guardia nacional.

Atregados estos puntos a satisfacción del prisionero, se pensó, sin embargo, que no debía fiarse mucho en sus afirmaciones y que no sería prudente dejar completamente indefenso el castillo de Merville.

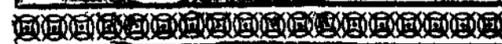
Se decidió, pues, confiar su custodia a diez hombres gendarmes y húsares, cuyos caballos estaban bastante fatigados para seguir al resto de la fuerza.

Aquellos soldados, bien armados y provistos de municiones, no debían bajo ningún pretexto, salir del castillo antes de amanecer, y eran más que suficientes para rechazar cualquier ataque, auxiliados por la servidumbre de la casa.

Sin embargo, la fuerza quedaba bastante reducida para cercar de noche á enemigos numerosos, exaltados acaso por la desesperación.

El oficial de húsares decía que varios otros destacamentos de su media brigada estaban diseminados por los cantones vecinos, pero que era imposible concentrarlos a tiempo sobre Merville, para que pudiesen tomar parte en el golpe de mano proyectado.

Cuando se disolvía este punto, llegó un socorro inesperado: el alcalde de Merville se presentó en la



XI

Tan pronto como concluyó el secretario de escribir, las últimas palabras dichas por el Tercero, Daniel prosiguió su interrogatorio.

—Y oraís, en efecto, Germán Bugeant—dijo con inquietud Daniel,—que esos malvados insisten en su proyecto?